

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 de junio de 2022.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia No. 196 de fecha 01 de septiembre del año 2021, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Santiago de Cali - Valle. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
DEMANDADOS: GLADYS GIRALDO MOSQUERA.
JAIRO CASTRILLON MARIN.
RADICACIÓN: 760014003006-2019-00503-01.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y como quiera que se vislumbra que el medio de impugnación ha sido concedido conforme a derecho, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia No. 196 de fecha 01 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Santiago de Cali – Valle dentro del proceso de la referencia. (At. 322 del Código General del Proceso concordante con el Art. 14 del decreto 806 de junio de 2020.)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue repartido a este despacho en vigencia del decreto 806 de junio de 2020, **ADVERTIR** a la parte apelante que la sustentación del recurso debe ser remitida al correo institucional del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos previstos en el artículo 14 del citado decreto, es decir, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO

DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a27b1ecbf26f2d76b72f412e02fea91a63431a0d309a4a12034b0ffde4798a**

Documento generado en 17/06/2022 10:15:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>